

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO

#### HACE SABER:

Que el día 26 de octubre de 2020 el Capitán de Puerto de Tumaco profirió Sentencia mediante el cual se resuelve el fallo de primera instancia, dentro de la investigación por siniestro marítimo de Encallamiento de la motonave "LOS ROQUES" ocurrido el 14 de enero 2020, previos los siguientes

El citado fallo en su parte resolutive a letra dice: "En mérito de lo anteriormente expuesto, el Suscrito Capitán de Puerto de Tumaco, Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO°.** Exonerar de responsabilidad a los señores JESUS LAREZ RAMOS, mayor de edad identificado con cedula de extranjería No. V-16932757, en calidad de capitán DEL BUQUE "LOS ROQUES", y a DANIELS ANTONIO AMPARAN MORENO, mayor de edad identificado con cedula de extranjería NO. V-16.546.421, en calidad de maquinista del buque "LOS ROQUES" en relación con los hechos ocurridos el día 15 de enero de 2020, en donde se originó el encallamiento de la motonave "LOS ROQUES", de bandera de venezolana con matricula NO. APNN-PE-0094, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO °.-** Abstenerse de pronunciarse con respecto al Avalúo de los daños ocasionados POR EL Siniestro Marítimo -Encallamiento de la motonave "LOS ROQUES" de bandera venezolana con matricula NO. APNN-PE-0094, por configurarse caso fortuito y fuerza mayor de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente fallo.

**ARTICULO TERCERO °.-** Notificar personalmente el contenido del presente fallo a los señores JESUS LAREZ RAMOS, mayor de edad e identificado con cedula de extranjería NO. V-16932757, en calidad de capitán del buque "LOS ROQUES", y a DANIELS ANTONIO AMPARAN MORENO, mayor de edad identificado con cedula de extranjería NO. V-16.546.421, en calidad de maquinista del buque "LOS ROQUES" de bandera venezolana con matricula NO. APNN-PE-0094, respetivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTICULO CUARTO °.-** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y Apelación que se interpondrán por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días Hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto.

**ARTICULO QUINTO °.-** Cuando en los fallos no se determine cuantía alguna dentro del proceso, dichos asuntos quedaran ejecutoriados al día siguiente del vencimiento del término, para interponer los recursos procedentes, cuando de ellos no se hiciere uso.

Notifíquese y Cúmplase, Capitán de Fragata ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA - Capitán de Puerto de Tumaco.

---

**NOTIFICADO: JESUS LAREZ RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en Punta Piedra Islas Margarita Venezuela, y **DANIELS ANTONIO AMPARAN MORENO**, mayor de edad, domiciliado en Punta Piedra Islas Margarita Venezuela.

---

Se fija en la mañana de hoy Quince (15) de febrero de dos mil veintiunos (2021), siendo las 08:00R horas en un lugar público de esta Capitanía de Puerto el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.



**T S ERIKA JACKELINE REYNOLDS ANGULO**  
Secretaria Sustanciadora

Se desfija en la tarde de hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 18:00R horas, el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Tumaco.



**T S ERIKA JACKELINE REYNOLDS ANGULO**  
Secretaria Sustanciadora